

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA



NACIONES UNIDAS



ÍNDICE



PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y CONTACTOS	3
SOBRE EL COMITÉ	4
PROCEDIMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	5
PUNTOS Y MOCIONES	6
CASO	7
PRINCIPIOS Y LEGISLACIÓN APLICABLE	8
PREGUNTAS ORIENTADORAS	9
EJEMPLO DE DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN	10
BIBLIOGRAFÍA	11

PRESENTACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ Y CONTACTOS

Bienvenidos delegados al comité de Corte Internacional de Justicia, en este comité pondrán en práctica conocimientos de derecho internacional pública y litigación. Esperemos que en el transcurso del comité puedan desarrollar todo su potencial y esgrimir los mejores argumentos para poder lograr el objetivo planteado en el transcurso del proceso judicial. Con las más grandes expectativas sobre ustedes, les deseamos los mejores éxitos.

Javier Cruz

Javier Antonio Cruz García es estudiante de quinto año de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN). Tiene un gran interés por la Historia y el Derecho Internacional, y es su deseo que los modelos de Naciones Unidas tengan una mayor difusión en el país como una herramienta de aprendizaje y el intercambio de ideas.

Correo: javierantonio196@gmail.com

Karina Perla

Karina Giselle Perla Martínez es estudiante de tercer año de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN). Tiene un interés en el Derecho Internacional, cree profundamente que los modelos de las Naciones Unidas son una oportunidad para fomentar la diplomacia, la negociación y el liderazgo en los demás, por medio del debate.

Correo: gisellepm98@gmail.com

Camila Figueroa

Camila Eugenia Figueroa Machón es estudiante de quinto año de Licenciatura en Ciencias Jurídicas de la Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN). Le interesa el Derecho Internacional Público y considera que los Modelos de Naciones Unidas son un espacio de aprendizaje y de fomento del debate.

Correo: camila.figueroa96@hotmail.com



SOBRE EL COMITÉ

La Corte Internacional de Justicia es el principal órgano judicial de la Organización de las Naciones Unidas. Tiene su sede en el Palacio de la Paz en la Haya (Países Bajos).

La Corte tiene un papel doble. El primero es arreglar, de conformidad con el Derecho Internacional, las disputas legales sometidas ante ella por parte de los Estados. El segundo es dar opiniones consultivas sobre cuestiones legales que le son referidas por órganos y agencias especializadas autorizados de Naciones Unidas.

La Corte decide la resolución de controversias sobre la base de:

- Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes;
- La costumbre internacional o jurisprudencia como prueba de práctica general aceptada por la ley;
- Los principios jurídicos generales reconocidos por las naciones;
- Las decisiones judiciales y las enseñanzas de los estudiosos más calificados de distintos países.

La Corte está integrada por quince jueces elegidos por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en votaciones independientes, de acuerdo con sus méritos. Se procura que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrados del mismo país. Tienen mandato de nueve años con posibilidad

de reelección y no se pueden dedicar a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato.

La Corte tiene jurisdicción en todas las cuestiones que los Estados le sometan con relación a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden comprometerse por anticipado a aceptar la jurisdicción de la Corte, por medio de tratados o convenios que suscriban o bien declaraciones especiales que excluyan cierto tipo de casos.

Desde su establecimiento en 1946, la Corte ha tratado 152 casos que los Estados le han sometido, y las organizaciones le han solicitado 26 opiniones consultivas. Los casos han tratado disputas internacionales relacionadas con derechos económicos, derechos de paso, la proscripción del uso de la fuerza, relaciones diplomáticas, toma de rehenes, derecho de asilo y nacionalidad.

Pueden recurrir a la Corte todos los Estados Partes en su Estatuto, incluyendo a todos los Miembros de las Naciones Unidas. Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas también pueden llegar a ser parte del Estatuto y, por lo tanto, recurrir a la Corte. Los particulares no pueden recurrir a la misma.

Los idiomas oficiales de la Corte son el inglés y el francés.



PROCEDIMIENTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

Procedimiento especial

Cuórum

Para poder iniciar las sesiones, se tomará lista y se comprobará la asistencia de las partes y los jueces. Habrá cuórum cuando se encuentre un abogado de cada parte y 5 jueces.

Toma de juramentos

Cada juez prestará el siguiente juramento:

“Yo _____, juro solemnemente administrar justicia de manera imparcial y cumpliendo los deberes que me exige este cargo, sin hacer distinción del acusado y de manera libre y desinteresada; y si fallara, asumiré la responsabilidad por mis actos”

Lectura de cargos al acusado

La parte demandante describirá los cargos por los cuales acusa al demandado de conformidad con el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, para ello dispondrá de un máximo de 10 minutos.

Audiencia inicial

Se hará la presentación del caso, exponiendo los hechos de forma cronológica. Cada parte tendrá 20 minutos, iniciando la parte demandante y siguiendo por la parte demandada.

Presentación de pruebas por la parte demandante

La parte demandante presentará las evidencias que justifiquen su acusación hacia el demandado. Debe sustentar la legalidad, pertinencia y utilidad de sus pruebas. Éstas pueden presentarse de manera física o electrónica, y pueden ser documentales, periciales, testimoniales, etc.

Presentación de pruebas por la parte demandada

La parte demandada igualmente presentará sus evidencias sustentadas en la legalidad, pertinencia y utilidad. Asimismo pueden ser de manera física o electrónica, y ser documentos, peritos, testigos, etc.



Discusión de pruebas por parte de los jueces

Los jueces deliberarán en privado acerca de las pruebas presentadas y determinarán cuáles serán admisibles.

Votación de las pruebas

Se votará cada una de las pruebas, las cuales serán admisibles si se aprueban con mayoría simple.

Presentación de alegatos finales

Cada parte tendrá 20 minutos para exponer sus alegatos finales; la parte demandante enfatizando sus evidencias y la culpabilidad del demandado. Por su parte el demandado desvirtuará los argumentos del demandante y recalcará su inocencia.

Discusión y redacción del fallo

Los jueces en privado reconsiderarán las pruebas y lo expuesto por las partes en los alegatos finales; estableciendo las razones de derecho que los motivan a tomar determinada decisión. Posteriormente redactarán el fallo basándose en argumentos jurídicos. Él o los jueces que no estén conformes con el fallo, podrán aclarar su voto.

Lectura del fallo

El fallo será leído por uno de los representantes de la mesa, en presencia de los abogados de las partes y los jueces.

Puntos y mociones

Objeción

Puede utilizarse si se considera que un abogado de la contraparte expone un punto que no tiene relevancia para el caso, o que el mismo es erróneo o irrespetuoso. De igual manera los jueces pueden formular objeciones contra los abogados o los demás jueces.

Moción para abrir interrogatorio

Pueden proponerla únicamente los jueces para poder preguntar directamente a las partes en cada una de las etapas del proceso. Estas preguntas deben orientarse a aclarar aspectos fácticos no jurídicos.

Moción para iniciar o cerrar un período de deliberación de los jueces

Puede interponerse por los jueces cuando las partes finalicen su desfile probatorio, para determinar si las mismas son admisibles.



Acción de conciliación

Las partes pueden iniciar una negociación para tratar de conciliar acerca de algunos puntos de la acusación, todo esto bajo la supervisión de uno de los miembros de la mesa. El resultado de ésta será verificado por los jueces.

Pruebas

Las partes podrán aportar un máximo de 5 pruebas cada una. Deberán enviarlas al correo electrónico de la Secretaría General para ser estudiadas por los miembros del comité. Cuando se acepten estas pruebas, se enviarán a los jueces para que puedan estudiarlas de manera previa.

Caso

Contexto histórico

La República de Chile y el Estado Plurinacional Bolivia se encontraban en una disputa territorial de la región salitrera de Atacama, siendo ésta, una de las causas de la llamada Guerra del Pacífico (1879-1883), que trajo entre sus consecuencias la incorporación de ese territorio a la República de Chile. Desde ese momento, Bolivia siempre se ha mostrado inconforme con tal decisión y ha exigido constantemente una salida al mar. Las relaciones entre estos dos Estados han sido desde entonces irregulares y es de mencionar que no existe relaciones diplomáticas entre estos dos países desde 1978 únicamente existen relaciones consulares.

Hechos

El 23 de marzo del año 2009, en la conmemoración del Día del Mar en Bolivia, una protesta realizada por grupos que defienden y exigen una salida al mar para Bolivia, tomó por asalto las instalaciones de la embajada chilena en La Paz. Los manifestantes rebasaron el cordón de seguridad de la policía boliviana y se aproximaron a las instalaciones entrando por la fuerza y dañando los locales diplomáticos. Asimismo, la seguridad chilena atacó a los manifestantes bolivianos, quienes resultaron heridos como consecuencia de este enfrentamiento, lo incrementó el malestar entre los manifestantes y en la opinión pública boliviana.

Esa misma noche, el presidente de Bolivia, Evo Morales, en un discurso a la Nación expresó su empatía por el sentir de los manifestantes que realizaron la toma de las instalaciones de la embajada y lamentó profundamente que algunos de estos manifestantes resultaran heridos; además envió un mensaje a la República de Chile instando que estos actos violentos son consecuencia de su constante oposición sobre la salida al mar de Bolivia, pero instó que cesarán los actos hostiles contra los diplomáticos chilenos y garantizó la protección de estos últimos. Asimismo anunció que se investigaría las agresiones que sufrieron los manifestantes por parte del personal del consulado chileno y que procedería a la expulsión de estos cuando fuesen identificados.



Ante estos eventos, la República de Chile interpone una demanda ante la Corte Internacional de Justicia de la Organización de Naciones Unidas, alegando que ha habido violación a los convenios internacionales sobre las relaciones diplomáticas y acusa al Estado Boliviano de no haber realizado los esfuerzos necesarios para proteger al cuerpo diplomático y que hubo un actuar premeditado por parte de las autoridades bolivianas para que la situación de la toma se diera.

Principios y legislación aplicable

El derecho internacional define las responsabilidades legales de los Estados en sus relaciones entre ellos, y el trato a los individuos dentro de las fronteras estatales. Sus competencias comprenden una gran variedad de problemas de importancia internacional, entre los que figuran los derechos humanos, el desarme, el delito internacional, los refugiados, las migraciones, los problemas de nacionalidad, el trato a los prisioneros, el uso de la fuerza y la conducta durante la guerra. También regula los bienes comunes mundiales, como el medio ambiente, el desarrollo sostenible, las aguas internacionales, el espacio ultraterrestre, las comunicaciones mundiales y el comercio internacional.

El marco normativo internacional está regulado por distintas fuentes de derecho internacional, tales como los Tratados, costumbres y principios.

ESTATUTO DE LA CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Es el instrumento constitutivo de la Corte Internacional de Justicia. Determina su organización, competencia, procedimiento y demás aspectos relevantes de este órgano de Naciones Unidas.
CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. Dicho instrumento contiene dentro de sí el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y es legislación aplicable por medio del cual se establecen los principios y los propósitos, entre otros puntos, de las Naciones Unidas, por ende del Derecho Internacional.

TRATADOS INTERNACIONALES. Son la fuente práctica del derecho internacional; recopilan todas las leyes y normas en texto armónico, se codifican. Son acuerdos de voluntades entre sujetos de derecho internacional que producen efectos jurídicos. Incorporan en sus textos las normas de derecho internacional surgidas por costumbre internacional. Son los códigos y recopilaciones de leyes o acuerdos entre sujetos de derecho internacional, que crean el derecho y obligación correspondiente, en pocas palabras crean efectos jurídicos.

LA COSTUMBRE INTERNACIONAL, al igual que en el derecho interno debe tener dos elementos. -El elemento material objetivo y elemento intencional subjetivo. El material es la constante repetición de hechos y el intencional consistente en que esos hechos se tomen como jurídicamente obligatorios por la comunidad jurídica internacional.

PRINCIPIOS DE DERECHO INTERNACIONAL

Principio de la no intervención en los Asuntos Internos. De acuerdo con este principio los Estados no pueden intervenir en la política interna de otro Estado, en su forma de gobierno ni en su forma de administrar su Estado, tampoco intervenirle o ejercer funciones de mando sobre el mismo.

Principio de igualdad Jurídica de los Estados. Los Estados valen todos por igual sean estos pequeños o grandes, aunque en la práctica no se cumple ya que hay Estados potencias, pero esto va referido en lo relativo a voz y voto. El voto vale igual para todos.



Principio de la libre determinación de los pueblos. Un Estado no puede determinar cómo otro Estado esté rigiendo sus costumbres, idiosincrasia y diversidad cultural.

Principio del Pacta Sunt Servanda. Principio que dicta que las obligaciones internacionales tienen que ser cumplidas de buena fe.

Principio del res inter alios acta. Obliga a los Estados que son parte.

Principio de No Agresión. No se debe agredir a un Estado, se debe evitar la guerra. Está íntimamente relacionado con la Solución Pacífica de las controversias.

Principio de Cooperación Internacional. Los Estados están obligados a cooperar entre sí.



Preguntas orientadoras

1. ¿Es competente la Corte Internacional de Justicia para conocer del presente caso?
2. ¿La Corte Internacional de Justicia tiene competencia en temas de violación a los convenios internacionales sobre las relaciones diplomáticas?
3. ¿Hay elementos de responsabilidad para declarar culpable a Bolivia?
4. A partir de este caso, ¿cuál puede ser la regla jurídica que emitiría la Corte Internacional de Justicia para el sistema jurídico internacional?
5. ¿Procede alguna causal eximente de responsabilidad?



Ejemplo de documento de resolución

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA



Sentencia Caso _____

(Ciudad) a los ____ días del mes de ____ del 2018

En virtud de la Competencia remitida a esta honorable Corte a través del consentimiento de los Estados y de los preceptos establecidos en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, se emiten las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

En este apartado se redactan las consideraciones, haciendo relación a los hechos y su posible vinculación con fundamentos jurídicos; así como el sustento para estimar o desestimar tanto los alegatos de las partes como las pruebas presentadas.

DECISIÓN

Esta honorable Corte Internacional de Justicia, con ____ votos declara a la parte demandada _____ (inocente o culpable) de los cargos imputados a saber:
(enumerar los cargos)

FIRMA DE JUECES

Bibliografía

Corte Internacional de Justicia, recuperado el 10/06/2018 de <http://www.un.org/es/icj/>

Corte Internacional de Justicia, recuperado el 10/06/2018 de <http://www.onunoticias.mx/la-organizacion/organos-principales/corte-internacional-de-justicia/>

Derecho Internacional, recuperado el 10/06/2018 de <http://www.un.org/es/sections/what-we-do/uphold-international-law/>

Guerra del Pacífico, recuperado el 10/06/2018 de <http://www.e-mas.co.cl/categorias/historia/guerrdelpaci.htm>

